

19465 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, del Instituto Cervantes, por la que se da publicidad al Convenio específico suscrito entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León y el Instituto Cervantes para la utilización del Aula Virtual de Español en las Escuelas Oficiales de Idiomas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del convenio específico suscrito entre la Comunidad de Castilla y León y el Instituto Cervantes para la utilización del Aula Virtual de Español en las Escuelas Oficiales de Idiomas, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 19 de octubre de 2006.—El Secretario General del Instituto Cervantes, Joaquín de la Infiesta Ágreda.

ANEXO

Convenio específico entre la Comunidad de Castilla y León y el Instituto Cervantes para la utilización del Aula Virtual de Español en las Escuelas Oficiales de Idiomas

En Valladolid, a 6 de marzo de 2006.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el art. 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra parte, el Sr. D. César Antonio Molina, en nombre y en representación del organismo público Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Francisco Silvela, 82, 28028 Madrid, y con CIF Q-2812007 I, en su calidad de Director, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1243/2004, de 14 de mayo (BOE de 15 de mayo de 2004), y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio específico y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Castilla y León y el Instituto Cervantes firman con esta misma fecha un Convenio marco de colaboración para el desarrollo de acciones conjuntas para la promoción universal del español. De acuerdo con su cláusula tercera, el contenido de las actividades que se desarrollen en su aplicación han de ser objeto de convenios específicos.

II. Que el Instituto Cervantes, para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, ha creado un Aula Virtual de Español, AVE (en adelante, AVE), con el fin de contar con un entorno didáctico a través del cual ofrecer cursos de aprendizaje de lengua española como lengua extranjera por Internet, mediante la utilización de los medios que ofrecen las nuevas tecnologías de la información.

III. Los cursos del AVE están organizados en cuatro niveles: inicial, intermedio, avanzado y superior, denominados también A, B, C y D, y siguen las orientaciones del Plan Curricular del Instituto Cervantes; y al mismo tiempo, se están adaptando al sistema de referencia del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Los cursos del AVE ofrecen al estudiante materiales didácticos de naturaleza multimedia, herramientas de comunicación de Internet y un sistema de seguimiento automático.

IV. Que la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León está muy interesada en incorporar los cursos que ofrece el Instituto Cervantes a través del AVE en la oferta académica de las Escuelas Oficiales de Idiomas que dependen de la Consejería.

V. Que el Instituto Cervantes está muy interesado en que los cursos del AVE pueden ser utilizados y difundidos por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en la medida en que pueden utilizarse por sí solos como instrumento para el autoaprendizaje a través de Internet, o como un recurso didáctico de preparación y de apoyo para los

propios cursos de las Escuelas Oficiales de Idiomas que dependen de la Consejería.

VI. Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes en su sesión de fecha 13 de febrero de 2003, aprobó el plan de difusión y explotación del curso de español del Instituto Cervantes en Internet.

Por todo lo cual, acuerdan suscribir el presente convenio específico estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Instituto Cervantes y la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León (en adelante, la Consejería) con el fin de que ésta facilite la incorporación de los cursos de español que el Instituto Cervantes tiene alojados en sus propias páginas en Internet, en las Escuelas Oficiales de Idiomas que dependen de la Consejería, en adelante, EEOOII.

Segunda. *Licencias.*—El Instituto Cervantes se compromete a facilitar a la Consejería, sin carácter exclusivo, hasta un máximo de 400 licencias de acceso a los cursos de español por Internet del AVE y, por tanto, el uso de todos los materiales que lo componen en la actualidad, así como los que el Instituto Cervantes vaya incorporando a la citada Aula, durante la vigencia del presente convenio.

Las EEOOII podrán, en atención de sus necesidades específicas y de los perfiles y medios de los alumnos de los cursos del AVE que se matriculen en dichos cursos, utilizar las licencias en cualquiera de las modalidades siguientes: cursos presenciales, cursos semipresenciales, cursos a distancia, y en aulas multimedia.

Los materiales de los cursos del AVE podrán ser utilizados como material de preparación o de apoyo en los cursos presenciales y semipresenciales. Asimismo, las EEOOII podrán ofrecer los cursos del AVE como cursos a distancia que se realizan con la asistencia de un tutor.

Tercera. *Responsabilidad de las Escuelas Oficiales de Idiomas.*—La Consejería garantiza que las EEOOII realizarán todas las gestiones que se requieran para el uso de los cursos de español del AVE, a saber: matriculación de alumnos, seguimiento y evaluación, y para ello utilizarán su infraestructura y sus propios recursos, y asignarán los tutores que sean necesarios para asegurar el correcto aprendizaje por parte de los alumnos.

Cuarta. *Formación y asistencia.*—Los tutores que van a utilizar el AVE podrán recibir formación para la atención de los alumnos, a través de los cursos de formación de tutores a distancia que el Instituto Cervantes incorpore en el AVE.

El Instituto Cervantes proporcionará a las personas que la Consejería designe, la ayuda técnica o académica que le sea posible teniendo en cuenta los recursos de que dispone.

Quinta. *Relación del Instituto Cervantes con alumnos y profesores.*—El Instituto Cervantes no tendrá ninguna relación administrativa, económica o académica con los alumnos de las EEOOII que realicen los cursos de español del AVE, en cualquiera de sus modalidades a que se refiere la cláusula segunda.

Igualmente, el Instituto Cervantes no tendrá relación laboral ni de ningún tipo con el personal propio o el de apoyo que, en su caso, contraten o asignen las EEOOII para el desarrollo de lo establecido en el presente convenio.

Sexta. *Financiación.*—La Consejería abonará al Instituto Cervantes como contraprestación por todas las licencias de acceso a los cursos que éste le facilite durante el curso académico 2005/2006 (hasta un máximo de 400 licencias), la cantidad total de 12 000 euros con cargo a la aplicación 07.02.322A02.22609.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006.

Para cada uno de los demás cursos académicos durante los que esté vigente el convenio, la contraprestación económica será la resultante de multiplicar el total del número de alumnos a los que el Instituto Cervantes haya concedido licencias de acceso, por 30 euros. Dicha cantidad se podrá revisar por el Instituto Cervantes de acuerdo con el IPC correspondiente al mes anterior a la revisión del convenio.

A estos efectos, anualmente se firmará una addenda donde, sujeción a las disponibilidades presupuestarias de la Consejería para cada ejercicio económico se recogerá el total de compromiso económico de la misma.

Las cantidades resultantes en cada ejercicio, de acuerdo con lo indicado en esta cláusula, serán abonadas al Instituto Cervantes, en un único pago con anterioridad al 31 de diciembre de cada año, mediante transferencia bancaria a la cuenta n.º 0049-5124-65 2016001478 que el Instituto Cervantes tiene abierta en la agencia de la entidad bancaria Santander Central Hispano, sita en avenida de América, n.º 29, 28002 de Madrid, o a la que le indique el Instituto Cervantes.

Séptima. *Publicidad de la colaboración.*—El Instituto Cervantes podrá hacer mención de la colaboración de la Consejería a que se refiere

el presente convenio en el material divulgativo y publicitario que pueda editar en cualquier tipo de soporte.

Igualmente, la Consejería hará mención de los cursos de español del Aula Virtual de Español, AVE en sus materiales divulgativos a través de los que difunda su oferta académica. Dicha mención deberá identificarse con la marca «Aula Virtual de Español, AVE © Instituto Cervantes (España) 2002» de la que es titular el Instituto Cervantes.

Octava. *Propiedad intelectual.*—Todos los derechos sobre los materiales que integran el AVE y, en particular, los derechos de explotación de la propiedad intelectual de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública, inclusive la puesta a disposición del público, le corresponden en exclusiva al Instituto Cervantes para todos los países del mundo y durante el plazo más amplio permitido por la legislación vigente. En consecuencia, la Consejería debe reflejar de forma explícita en las páginas que alberguen los cursos dichas circunstancias.

El Instituto Cervantes garantiza a la Consejería la utilización pacífica de los cursos de español, del programa de formación de tutores, así como de todos aquellos materiales y sistemas de gestión que integran el AVE y a los que el Instituto Cervantes facilite la licencia de acceso y el uso.

La Consejería garantiza que las EEOOII únicamente utilizarán los cursos de español en sus diferentes modalidades, los programas de formación de tutores, y demás sistemas de gestión integrados en el AVE, en el ámbito de las actividades de los propios centros y en los términos previstos en el presente convenio.

Novena. *Confidencialidad.*—La Consejería garantiza que ni ella ni las EEOOII de ella dependientes, difundirán las informaciones científicas o técnicas pertenecientes al Instituto Cervantes a las que tenga acceso en el desarrollo del presente Convenio y a tratarlas de forma confidencial.

La Consejería deberá extender estas obligaciones a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en el presente convenio.

La Consejería responderá frente al Instituto Cervantes y frente a cualquier tercero de las actividades derivadas del presente convenio llevadas a cabo o desarrolladas tanto por ella misma como por las EEOOII que de ella dependen.

Décima. *Comisión de seguimiento.*—Se constituirá una comisión de seguimiento paritaria que estará integrado por dos técnicos designados por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y por el director del CVC e Informática, y el jefe del Departamento de Tecnología y Proyectos Lingüísticos por parte del Instituto Cervantes, o personas en quienes deleguen cada uno de ellos.

Esta comisión se reunirá tantas veces como considere oportuno y se encargará de realizar el seguimiento del desarrollo de lo establecido en el presente Convenio; de elaborar informes de evaluación y de valoración de los resultados (objetivos alcanzados, nivel de asistencia, de continuidad, grado de aceptación, etc.), y de estudiar las recomendaciones que pueda hacer la Consejería con el fin de favorecer la mejora de la calidad de los cursos, y de dirimir y solucionar las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Undécima. *Vigencia.*—El presente convenio tendrá eficacia desde la fecha de su firma y su vigencia se extiende al periodo del curso 2005/2006, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta podrá ser prorrogado para cursos académicos sucesivos mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.

El presente convenio podrá extinguirse en cualquier momento, por voluntad de las partes que habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que se desee dar por resuelto, o en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de él.

La resolución anticipada del presente convenio, por cualquier causa, no afectará a los alumnos ya matriculados en algún curso o nivel del AVE, a los que se les garantizará la posibilidad de finalizar el nivel completo o los cursos en los que estén matriculados y la Consejería deberá abonar al Instituto Cervantes las cantidades pendientes de pago.

Duodécima. *Principio de buena fe.*—Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Decimotercera. *Naturaleza y jurisdicción del convenio.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar su aplicación, interpretación, modificación y efectos que no pudieran ser solventados por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio específico, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados.—El Consejero de Educación de La Junta de Castilla y León, Francisco Javier Álvarez Guisasola.—El Director del Instituto Cervantes, César Antonio Molina.

19466 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, del Instituto Cervantes, por la que se da publicidad al Convenio marco suscrito entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León y el Instituto Cervantes, para la promoción del español a través del sistema educativo.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del convenio marco suscrito entre la Comunidad de Castilla y León y el Instituto Cervantes para la promoción del español a través del sistema educativo, que figura como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de octubre de 2006.—El Secretario General del Instituto Cervantes, Joaquín de la Infiesta Ágreda.

ANEXO

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León y el Instituto Cervantes para la promoción del español a través del sistema educativo

En Valladolid, a 6 de marzo de 2006.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Comunidad de Castilla y León, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de la competencia referida en el art. 26.1.J) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Junta de Castilla y León.

Y de otra parte, el Sr. don César Antonio Molina, en nombre y en representación del organismo público Instituto Cervantes, con domicilio a los efectos del presente convenio en la Calle Francisco Silvela, 82 28028 Madrid y con CIF Q-2812007 I, en su calidad de Director, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1243/2004, de 14 de mayo (BOE de 15 de mayo de 2004), y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, por la que se crea el Instituto Cervantes.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio marco de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en todas sus extensiones, niveles y grados, modalidades y especialidades. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, por la Consejería de Educación de acuerdo con el Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

II. Que el Instituto Cervantes es un organismo público sin fin de lucro adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación que tiene como fin, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de su Ley de creación, la promoción universal de la enseñanza, el estudio y el uso del español y la difusión de la cultura en el exterior. El mencionado artículo establece también que el Instituto atenderá fundamentalmente al patrimonio lingüístico y cultural que es común a los países y pueblos de la comunidad hispanohablante.

III. Que ambas partes desean establecer las bases para emprender una estrecha colaboración, con la intención de participar en programas y acciones comunes que redunden en un mejor aprovechamiento de los recursos de cada una de las instituciones.

IV. Que el Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su sesión de fecha 24 de noviembre de 1995, aprobó los criterios para la firma del convenio con otros organismos de la Administración.

En virtud de lo anterior ambas partes manifiestan su voluntad de firmar el presente convenio marco de colaboración que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Del objeto del convenio.*—El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y el Instituto Cervantes